





RESOLUCIÓN CONES Nº 202/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA - MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI), SEDE CENTRAL - ENCARNACIÓN"

Asunción, 27 de abril de 2023

VISTA: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución CONES N° 515/2020, la Resolución CONES N° 420/2020, así como el Expediente CONES N° 0471-22-U18, que solicita la Habilitación del programa "*Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería*", Modalidad EaD, de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Sede Central – Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 9° inciso p) de la Ley N° 4995/2013 establece: "Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior": p) "Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimento de la presente Ley".

Que, en ese sentido, la Resolución CONES N° 420/2020 "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, PAUTAS, PROCESOS Y PLAZOS APLICABLES A LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO", establece en su artículo 8: La Aprobación Condicionada o Provisional se concederá por el plazo de 18 (diez y ocho) meses, contado desde la fecha de la Resolución respectiva. Si dentro del plazo señalado, la Institución no obtuviera la aprobación definitiva la misma caducará y será clausurada de oficio por el Consejo Nacional de Educación Superior. La Resolución de aprobación condicional o provisoria hará expresa mención de dicha situación. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) podrá, en cualquier momento, cancelar la aprobación condicional o provisoria y disponer - en consecuencia - la clausura respectiva.

Que, la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece en su artículo Nº 70 que: "Los programas de Educación a Distancia o no presencial pueden ofrecerse en instituciones legalmente habilitadas, que dispongan de infraestructura y equipamientos adecuados y los profesores capacitados específicamente para esta metodología educativa, así como con sus respectivos programas y sistemas de evaluación de cursos y disciplinas, aprobados por las autoridades competentes".

Que, teniendo en cuenta la Resolución CONES N° 63/16 - Reglamento de la Educación Superior a Distancia – que dispone en el artículo 1: "el presente reglamento establece las disposiciones que regulan las instituciones y programas de Educación Superior desarrollados en la modalidad de Educación a Distancia (EaD)".

Que, la solicitud de Aprobación del programa "*Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería*", Modalidad Educación a Distancia (EaD), de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Sede Central – Encarnación, cuenta con dictámenes favorables en las dimensiones académica, infraestructura, económica y jurídica, conforme Evaluación Dimensión Académica N° 0046.02/2023, Dictamen Técnico de Infraestructura N° 06/2022, Evaluación Dimensión Económica N° 207/2023, y Evaluación Dimensión Jurídica N° 23/2023.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Habilitación del programa "Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería" – Modalidad Educación a Distancia (EaD), correspondiente a la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Sede Central - Encarnación, según el siguiente detalle:

INS	INSTITUCIÓN	DEPENDENCIA	PROGRAMA	SEDE	MODALIDAD	ÁREA DEL SABER	TÍTULO	DURACIÓN	
								MESES	HORAS
Na	íniversidad Iacional de apúa (UNI)	Facultad de Ingeniería	Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería	Central – Encarnación	Educación a Distancia (EaD)	Comercio y Administración	Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería	12	390

Artículo 2°. - COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

